



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBASE, el contrato de comodato de fecha 06 de junio de 2025, suscrito entre SERVIU Región de Antofagasta y la Fiscalía Regional de Antofagasta.

ANTOFAGASTA, 12 JUN. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1521

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. Nº 1/19.653 del 2000; la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; La Resolución Nº 36 de fecha 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; la Ley Nº 17.235; las facultades que me confiere el D.L. Nº 1.305 de 1975 (V. y U.); D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; y el Decreto exento R.A 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha de 17 de febrero 2025, que me nombra en el cargo de Director de Serviu de la Región de Antofagasta, dicto la siguiente resolución:

CONSIDERANDO:

- a) El compromiso de otorgar en comodato a Fiscalía Regional de Antofagasta el inmueble ubicado en calle Travesía de la Plaza Nº3290, manzana G, lote 6, Jardines del Sur, de la Comuna y Región de Antofagasta.
- b) La Resolución Exenta Nº1002 de fecha 09 de mayo de 2025, de SERVIU Región de Antofagasta, que autorizó entregar en comodato, por 1 año, a la fiscalía regional de Antofagasta el inmueble de propiedad de este servicio regional ubicado en calle Travesía de la Plaza Nº3290, Antofagasta. -
- c) El contrato de comodato, de fecha 06 de junio de 2025, suscrito entre SERVIU Región de Antofagasta y la Fiscalía Regional de Antofagasta, protocolizado mediante repertorio Nº3125-2025 ante el Notario Público Gonzalo Hurtado Peralta.

R E S O L U C I Ó N:

- I. **SE APRUEBA** el contrato de comodato de fecha 06 de junio de 2025, suscrito entre SERVIU Región de Antofagasta y la Fiscalía Regional de Antofagasta, el cual se transcribe íntegramente:



DOCUMENTO N° 669
REPERTORIO N° 317X FECHA 06/06/2025

CONTRATO DE COMODATO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA
A

"FISCALIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA"

EN ANTOFAGASTA, a 06 de junio 2025, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, rol único tributario número sesenta y un millones ochocientos catorce mil guion ocho, persona jurídica de derecho público, debidamente representado por don **VICTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad número 9.790.639-4 en su calidad de Director de dicho Servicio, ambos con domicilio en calle Washington número #2551, de la ciudad de Antofagasta, en adelante indistintamente "el SERVIU", por una parte, como comodante; y por la otra, como comodatario, "**FISCALIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**" representado por su Fiscal Regional (S), don **EDUARDO PEÑA MARTINEZ**, chileno, casado, separado de bienes, cédula nacional de identidad número 10.823.944-1, con domicilio para estos efectos en calle Baquedano N°340, de la comuna y Región de Antofagasta, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta es propietario del inmueble asignado en calle Travesía de la Plaza N°3290, manzana G, lote 6, sector Jardines del Sur, de la Comuna y Región de Antofagasta, de una superficie total de 600,00 metros cuadrados. El rol de avalúo otorgado por el Servicio de Impuestos Internos corresponde al 5711-10, descrito en plano N°94143, Archivado bajo el N°2057 correspondiente al año 1972, del Conservador de Bienes de Antofagasta.

El dominio del inmueble a favor de SERVIU Región de Antofagasta rola inscrito a Fojas 3105, bajo el N°3141 del registro de propiedad año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta. El inmueble fue adquirido por Transferencia Gratuita que le hizo el Fisco de Chile.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **VICTOR GÁLVEZ ASTUDILLO**, en la representación invocada y cumpliendo expresamente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1002 de fecha 09 de mayo de 2025, entrega en comodato el inmueble singularizado en la cláusula primera precedente a la "**FISCALIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**", debidamente representada por el Fiscal Regional(S), don **EDUARDO PEÑA MARTINEZ**, quien lo acepta y recibe en tal calidad, obligándose a restituirlo a SERVIU Región de Antofagasta en el plazo que más adelante se estipulará.





TERCERO: El plazo de vigencia del presente contrato **será de 1 año** a contar de la suscripción de este contrato. El Ministerio Público podrá solicitar la prórroga del presente contrato con una antelación de 60 días hábiles previos al vencimiento, mediante oficio del Fiscal Regional, dirigido al Director Regional del SERVIU.

CUARTO: Que el uso del terreno que por este acto se entrega en comodato, está destinado estrictamente para el funcionamiento de la Fiscalía de Análisis y Criminalidad Compleja en esta Región, por lo que queda expresamente prohibido destinar el terreno a usos ajenos a las actividades que sirvieron de base a la solicitud de comodato, pasando a constituir causal de término inmediato del comodato dicha infracción. Asimismo, quedará expresamente prohibido se arriende o se ceda el uso de parte o todo de la casa a terceros, disposición que en caso de vulnerarse también constituirá causal de término inmediato del comodato. De la misma forma el comodatario se compromete a velar por el cuidado del entorno común o de terrenos colindantes, evitando realizar actividades que alteren y afecten la sana convivencia o bienestar de los habitantes del sector, obligándose en caso de ser necesario, a que todas las actividades que se realicen en el lugar cuenten con las autorizaciones de las autoridades correspondientes si procedieran.

QUINTO: La Fiscalía Regional de Antofagasta, deberá iniciar las obras de construcción (solo si procede) dentro del primer año de vigencia del presente contrato si correspondiera y su construcción deberá estar finalizada durante la vigencia de este contrato, debiendo el comodatario, presentar en el primer año, el respectivo permiso de edificación, sólo si realiza construcciones. Cualquier modificación y/o construcción de nuevo proyecto a construir en el terreno que por este acto se entrega en comodato, deberá ajustarse a lo establecido en la ley y Ordenanza General de Urbanismo y construcciones, el plan regulador comunal y su ordenanza local y deberá contar con la aprobación de los organismos competentes y con la autorización de SERVIU Región de Antofagasta.

Asimismo, el comodatario no podrá instalar infraestructura alguna que contravenga los términos establecidos en el presente contrato ni alteren la fachada, estética ni estilo del inmueble entregado en comodato. Además, el comodatario compromete el cuidado, permanente, mantenimiento, conservación y mejoramiento de su entorno y las propias dependencias. El incumplimiento de ésta y las demás cláusulas del presente contrato, asimismo, el incumplimiento de lo estipulado en la Resolución N° 1002 de 09 de mayo de 2025, dará derecho al SERVIU Región de Antofagasta a practicar la inmediata resolución del comodato otorgado, y por lo tanto a dar término al contrato.



SEXTO: El presente comodato confiere al comodatario plenas facultades para gestionar, ante instituciones privadas y públicas, recursos para llevar a cabo la administración de las actuales dependencias, emplazadas en el terreno de equipamiento que se cede en comodato, si las hubiere.

SÉPTIMO: SERVIU Región de Antofagasta queda liberado de las responsabilidades por daños o perjuicios que se originen por accidentes de cualquier naturaleza que se ocasionen con motivo de las actividades u obras, como asimismo por obras de construcción, ampliación, remodelación o mejoramientos que se desarrollen en el equipamiento que por este acto se entrega en comodato.

OCTAVO: El comodatario deberá realizar obras que permitan la accesibilidad universal en el plazo otorgado, esto es la construcción de baños de acceso universal y aquellas que permitan posibilitar el acceso y desplazamiento de todas las personas sin importar sus condiciones físicas llegar a cualquier lugar, entrar y correr por el recinto etc., permitiéndole una atención en igualdad de condiciones a los menores y personas que concurran al recinto.

NOVENO: El terreno se entrega en las condiciones en las que se encuentra actualmente, que es ampliamente conocido por las partes, no correspondiendo a SERVIU Región de Antofagasta pago alguno por su reparación o consumos de servicios básicos.

DÉCIMO: En caso de ponerse término al presente contrato, de forma anticipada, por incumplimiento de algunas de las disposiciones descritas en este instrumento como en las resoluciones citadas, de parte del comodataria, se procederá a la restitución del inmueble para ser entregado a otra institución y lo construido y/o reparado en él, deberá ser retirado, no correspondiendo a este Servicio Regional pago alguno por este concepto, de no ser posible su retiro.

UNDÉCIMO: Conforme a la Ley N° 17.235, el comodatario deberá, pagar las cuotas del impuesto territorial (contribuciones), gestión que deberá acreditarse anualmente ante SERVIU Región de Antofagasta, para lo cual el comodatario deberá remitir una copia del comprobante del pago de dichos tributos mediante carta a la Unidad Gestión de suelos de nuestro Servicio a través de su envío a los correos de contacto usados para firmar el presente contrato.

DUODÉCIMO: SERVIU Región de Antofagasta, inspeccionará, una vez terminado el presente contrato, si el terreno se utilizó para los fines que fue entregado.



DÉCIMO TERCERO: SERVIU Región de Antofagasta, se reserva la facultad de poner término anticipado al presente contrato, en atención a las eventuales necesidades de operación de **SERVIU**, informando de este hecho al comodatario, a lo menos con 6 meses de anticipación.

DÉCIMO CUARTO: En cumplimiento a la Circular N° 030 de fecha 20 de septiembre de 1991 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el comodatario, en el mes de diciembre de cada año, presentará mediante carta, si procede, los recibos de agua, luz y contribuciones (si procede) debidamente pagados, debiendo quedar copia de ellos en la Unidad Terrenos de SERVIU Región de Antofagasta.

DÉCIMO QUINTO: Al presente contrato se hacen plenamente aplicables las disposiciones del libro IV, Título Trigésimo sobre el comodato del Código Civil y en especial la del Art. 1.489 del mismo cuerpo legal, fijándose una condición resolutoria para la inmediata restitución de la bien raíz en caso de que no se cumpla con el objeto del contrato o se dé al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentado por el comodatario al momento de solicitarlo.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Se deja constancia que de conformidad al artículo N° 61 de la Ley N° 16.391, el presente instrumento se extiende de acuerdo con el procedimiento de escrituración establecido en el artículo N° 68 de la Ley N° 14.171, modificado por el artículo 12 de la Ley N° 16.392, por lo que se considerará como escritura pública, para todos los efectos legales, desde la fecha de su protocolización.

DÉCIMO OCTAVO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan.

DÉCIMO NOVENO: Los comparecientes en este acto, facultan al SERVIU Región de Antofagasta para que en su nombre y representación proceda a otorgar las escrituras rectificatorias de errores u omisiones de la presente escritura, y suscribir minutas que enmienden o suplan las designaciones defectuosas del presente instrumento.

PERSONERÍAS: La representación de don **VICTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**, a nombre de **SERVIU Región de Antofagasta** consta en Decreto exento R.A 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha de 17 de febrero



2025, que lo nombra en el cargo de Director de Serviu de la Región de Antofagasta. La representación del fiscal regional(s), **EDUARDO PEÑA MARTINEZ** para actuar en representación de la **FISCALIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, consta de la Resolución del Fiscal Regional de Antofagasta Don **JUAN STEFAN CASTRO BEKIOS** FR/II R N° 783/2024, de fecha 11 de noviembre de 2024; a su vez, la representación del fiscal regional de Antofagasta, **JUAN STEFAN CASTRO BEKIOS** para actuar en representación de la **FISCALIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, consta de la Resolución FN/MP TR N° 8/2023, de fecha 14 de agosto de 2023, que lo designó Fiscal Regional, resoluciones todas que se han tenido a la vista para acreditar las comparencias invocadas.



VICTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA



FISCALIA
FISCAL **EDUARDO PEÑA MARTINEZ**
REGIONAL(S) **10.823.944-1**
FISCALIA REGIONAL(S) ANTOFAGASTA



AUTORIZO LA(S) FIRMA(S) QUE ANTECEDE(N)
EN LAS CALIDAD(ES) EN QUE COMPARECE(N).
ANTOFAGASTA, 06/06/2025



CERTIFICO que el documento que precede, que
consta de 03 folios queda protocolizado con esta
fecha en el Registro de Instrumentos Públicos,
bajo el N° 669 Repertorio 3125
Antofagasta 06/06/2025



- II. **TENGASE PRESENTE** que la Fiscalía Regional de Antofagasta protocolizó el contrato del resuelvo primero, con fecha 06 de junio de 2025, ante Notario Público don Gonzalo Hurtado Peralta.
- III. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 20 de febrero de 2025, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Técnico de Construcciones y urbanización deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.
- IV. **TENGASE PRESENTE** que la resolución Exenta no afecta el presupuesto sectorial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

JVM/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DIRECCIÓN
- UNIDAD GESTIÓN DE SUELOS